

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00732

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 23 de noviembre de 2022, ya que dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO de SORAYA DEL PILAR JIMÉNEZ DE COLMENARES en contra de herederos determinados e indeterminados de OSCAR BAYARDO COLMENARES BOTERO, por lo atrás expuesto.

2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f290f9df6267d3fdacd9b1ff8abba794715f6394ebdbf59600e05bb417dea13**

Documento generado en 06/07/2022 03:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>